

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8, El pago de la suscripción será ADE .ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

POLITICA.

Circular núm. 181.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que á vuelta de correo precisamente, remitan á este Gobierno una relacion nominal de los individuos que han de constituir sus respectivos Ayuntamientos en el próximo bienio de 1887 á 1889, arreglada al modelo que á continuación se inserta, consignando en la casilla de Observaciones las protestas y reclamaciones que se hubieren ya presentado sobre nulidad de la eleccion últimamente verificada y las que se refieran á la incapacidad ó excusas legales de cada uno de los Concejales elegidos.

Despues que los Ayuntamientos y los Comisionados de las Juntas de

escrutinio hayan cumplido en 1.º de Junio próximo con lo que determina el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 participarán tambien los Sres. Alcaldes á este Gobierno el dia cuatro del citado Junio, sin falta alguna, las reclamaciones que se hubieren hecho para ante la Comision provincial de las á que se

refiere el art. 88 de la expresada Ley.

Recomiendo muy especialmente este servicio á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, y les advierto que de no evacuarle con la mayor puntualidad y exactitud, les exigiré el máximun de la multa que señala el art. 184 de la

Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander Mayo 12 de 1887.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

(Modelo que se cita)

AYUNTAMIENTO DE _____

PARTIDO JUDICIAL DE _____

Relacion nominal de los individuos que han de constituir este Ayuntamiento en el bienio de 1887 á 1889.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCEJALES	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
	(De la eleccion de 1885 ó de 1887.)	(Aqui las protestas y reclamaciones de la eleccion ó contra la capacidad y excusas de cada uno de los Concejales.)

Sello del Ayuntamiento.

Fecha y firma.

Habiendo acudido á este Gobierno de mi cargo Felipe Gabarain, vecino de esta ciudad, manifestando se ausentó hace varios dias su esposa Feliciano Diez con sus hijos Leonor y Joaquin, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia practiquen las oportunas averiguaciones á fin de ver si residen en alguno de los pueblos de su respectivo distrito municipal las indicadas personas, previniéndoles al mismo tiempo me den cuenta del resultado de las diligencias que practiquen.

Santander 13 de Mayo de 1887.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Señas de Feliciano Diaz.

Edad 34 años, pelo negro, ojos idem y viza; una cicatriz encima de la nariz, morena, estatura regular.

Señas de Leonor Diez.

Edad 18 años, estatura regular, color trigueño, ojos negros, boca regular, nariz idem, un poquito coja.

Señas del niño Joaquin.

Edad tres años y medio, color bueno, ojos negros, y en uno de ellos una marca por efecto de haberse lastimado.

Circular núm. 183.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Juan Diez, natural de Polientes, partido de Reinos, bajo, moreno, ojos y pelo castaños, el cual está reclamado por el señor Juez de instruccion del partido de Valmaseda como presunto autor de homicidio; y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con toda seguridad. Santander 14 de Mayo de 1887.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Abascal, Alonso, Celis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Alonso expone que al votar en contra de las subvenciones para el Hospital y Casa de Caridad de Santander, manifestó que lo hacia por la forma en que se hallaba redactado el dictámen de la Comision de Hacienda sobre el particular.

El Sr. Lanuza manifiesta que por la importancia que encierra la discusion sostenida en dicha sesion sobre la consignacion en el presupuesto de cantidades para obras de carreteras, debian constar en el acta integras las notas taquigráficas.

El Sr. Presidente expresa que constará en ella la aclaracion del señor Alonso, y el extracto segun las notas taquigráficas, de las opiniones de la minoria en la discusion indicada por el Sr. Lanuza.

Y se aprueba el acta leida, votando

en contra los Sres. Celis, Lanuza y Lopez del Rivero.

Pasa á la Comision de Hacienda una instancia de don Ramon Lomba de los Cueros, solicitando que se ordene al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que no le incluya en el reparto municipal que forme para cubrir el déficit de su presupuesto.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:—Excmo. Sr.: En sesion del dia 12 del mes que rige hubo de aprobar V. E. las bases á que debia sujetarse el nuevo convenio que se trata de celebrar con el Ayuntamiento de esta capital á fin de que los servicios provinciales de Beneficencia continúen prestándose en los establecimientos á cargo del municipio mediante las nuevas condiciones que se establecian por aquel acuerdo del cual se dió conocimiento á la expresada Corporacion el dia 13 del propio mes, recomendándole que con urgencia resolviera por su parte en asunto tan perentorio como importante. Pero esta es la fecha en que V. E. no tiene noticia oficial ni privada de que se haya adoptado resolucion alguna, ni de las causas á que pueda obedecer tan inesplicable demora.

En fin de Junio próximo fenecerá el contrato que V. E. tiene celebrado con el referido Ayuntamiento, y es notorio que V. E. no puede consentir que espere sin tener resuelta la manera de atender á aquellos servicios, por ser ellos absolutamente inaplazables.

Por estas consideraciones los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva acordar.

1. El inmediato nombramiento de una Comision compuesta de seis Diputados, uno en representacion de cada distrito que se encargue de estudiar la forma más conveniente de atender á los servicios de Beneficencia provincial para en el caso de que el Ayuntamiento de Santander no considere aceptables las bases por V. E. aprobadas ó respecto á ellas no resuelva en tiempo oportuno.

2. Que la expresada Comision, una vez terminadas sus gestiones con la anticipacion necesaria para que en ningun caso puedan quedar abandonados aquellos servicios, aunque dejasen de prestarse en los establecimientos á cargo del Ayuntamiento de Santander al espirar el contrato vigente, lo ponga en conocimiento de la Comision provincial, á fin de que ella de conformidad con lo que dispone el art. 61 de la ley orgánica solicite del Sr. Gobernador civil que convoque á V. E. á sesion extraordinaria con objeto de adoptar resolucion definitiva en el asunto.

Salon de sesiones á 28 de Abril de 1887.—José Diaz de la Pedraja.—R. F. Baldor.

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja se toma en consideracion.

El mismo señor pide que se declare urgente.

El Sr. Alonso combatela urgencia fundado en que el Ayuntamiento de Santander tiene múltiples y apremiantes ocupaciones que le habrán impedido ocuparse en el asunto objeto de la proposicion, por lo que debe esperarse á que conteste á lo que sobre el particular se le ha manifestado, debiendo marcharse con pausa por la importancia que la cuestion encierra.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que reconoce las ocupaciones del Ayuntamiento de Santander, pero que la buena administracion aconseja tomar una resolucion pronta para no dejar desamparados los servicios de la beneficencia provincial.

El Sr. Diaz Pedraja observa que con la proposicion que se discute nada se

prejuzga, puesto que si el Ayuntamiento de Santander admite las condiciones propuestas por la Diputacion ó presenta otras que las modifiquen, siempre se estará á tiempo de convenir con el en definitiva, sin perjuicio de las gestiones que en virtud de la misma proposicion se practiquen.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente la proposicion.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Abascal, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Hoyos, Ibarra, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente. contra los de los Sres. Alonso, Celis, Echegaray, Lanuza, Lopez Doriga y Lopez del Rivero.

El Sr. Peña y Conde explica su voto en favor de la urgencia, porque no habiendo de celebrar sesion el Ayuntamiento hasta el miércoles de la semana próxima, podrá no estar reunida la Diputacion, cuando resuelva aquel sobre el asunto, suponiendo que lo haga en dicha primera sesion.

Puesta á discusion la proposicion la impugna el Sr. Alonso, reproduciendo las razones que expuso contra su urgencia y añadiendo que nunca quedaria desamparada la beneficencia provincial, porque aun cuando llegara el fin del corriente ejercicio económico sin que se hubiera resuelto, no podria el Ayuntamiento desahuciar á los acogidos en los establecimientos benéficos por orden de la Diputacion, puesto que el Sr. Gobernador civil que ejerce la alta inspeccion en el ramo no lo consentiria: por lo que debe esperarse á lo que el mismo Ayuntamiento conteste, pudiendo asegurar S. S. que en breve ha de hacerlo comunicando su resolucion, que debe ser meditada por su importancia.

El Sr. Diaz Pedraja defiende la proposicion manifestando que esa misma importancia hace que la Diputacion medite igualmente lo que haya de hacer en el asunto.

El Sr. Lanuza expone que el Ayuntamiento de Santander merece las mayores atenciones y podria creerse ofendido si no se espera á su contestacion por lo que debe dársele tiempo para que la medite y retirar la proposicion.

El Sr. Diaz Pedraja observa que la proposicion solo tiende á prevenir y que en manera alguna ofende al Ayuntamiento á quien S. S. reconoce dignísimo y guarda toda clase de consideraciones compatibles con la buena administracion de la provincia.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que no encierra descortesia la proposicion y que el objeto de ella es que no quede desatendido un servicio tan importante.

El Sr. Alonso dice que se puede tener por seguro que en ningun caso quedaria abandonada la beneficencia provincial.

El Sr. Diez Ulzurrun dice que, aprobada la proposicion, si el Ayuntamiento aceptase las bases propuestas por la Diputacion nada obstaría para llevar á cabo el convenio y sino las aceptase, estaria ya prevenido lo que en materia tan importante hubiera de hacerse.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposicion.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los señores Abascal, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Hoyos, Ibarra, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente contra los de los Sres. Alonso, Celis, Echegaray, Lanuza, Lopez Doriga y Lopez del Rivero.

El Sr. Presidente manifiesta que se va á proceder al nombramiento de la comision á que la proposicion aprueba

da se refiere, por medio de papeletas y por distritos.

Verificado el primer escrutinio resulta haber tomado parte en la eleccion 17 señores Diputados, apareciendo 18 papeletas: 9 en blanco y 9 con el nombre de don Isidoro Alonso: por el distrito de Santander.

El Sr. Lanuza pide que se anule el escrutinio por resultar más papeletas que votantes.

El Sr. Diaz Pedraja observa que debe ser válido apesar de ello, porque aparece clara la voluntad de la Diputacion.

El Sr. Peña y Conde opina como el Sr. Lanuza.

Se declara válido el escrutinio en votacion nominal por los votos de los Sres. Abascal, Alonso, Diaz Pedraja, Echegaray, Ibarra, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y señor Presidente, contra los de los señores Celis, Cuevas (D. R.), Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde y Ruiz.

El Sr. Alonso explica su voto favorable, aunque el escrutinio se refiere á S. S. porque no considera causa de nulidad la circunstancia ocurrida.

En igual sentido explican los suyos los señores Ibarra y Lopez Doriga.

A continuacion se verifican las demás votaciones, cuyos escrutinios dán el siguiente resultado.

Table with 2 columns: District name and Votes. Rows include Distrito de Santoña, Distrito de Torrelavega, Distrito de Reinos, Distrito de Castro-Urdiales, and Distrito de Potes.

El Sr. Presidente manifiesta que queda compuesta la Comision con los Sres. Alonso, Fernandez Baldor, Peña y Conde, Hoyos, Lopez Doriga y Lanuza.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben nombrados para individuos de la Comision que ha de entender en el asunto relativo á beneficencia, segun acuerdo tomado por la Corporacion en este dia, no pueden menos de exponer á V. E. á la vez que nuestra gratitud por esa eleccion, el sentimiento de no sernos posible aceptar el cargo porque habiendonos opuesto y votado en contra del acuerdo referido no creemos es regular pertenecer á citada Comision.

Proponemos á la Diputacion se sirva estimar nuestra renuncia.

Santander 28 de Abril de 1887.—Isidoro Alonso.—A. Lanuza.»

Apoyada por los Sres. Alonso y Lanuza se toma en consideracion.

Los mismos señores manifiestan que habiendo votado en contra de la proposicion principal se creen escusados de formar parte de la Comision nombrada en virtud de ella, además de que sus ocupaciones como individuos de la pro-

vincial no les permiten adquirir otras nuevas.

El Sr. Lopez Doriga expone que se halla en las mismas circunstancias que los anteriores.

El Sr. Diaz Pedraja observa que apesar de lo expuesto deben formar parte de la Comision y pide que se desestime la proposicion.

Se desestima por los votos de los señores Abascal, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Hoyos, Ibarra, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y señor Presidente, contra los de los señores Alonso, Celis, Echegaray, Lanuza, Lopez Doriga y Lopez del Rivero.

Se da lectura de la siguiente proposicion.

Para que los Ayuntamientos de la provincia conozcan las alteraciones introducidas en el plan general de carreteras provinciales aprobado por Real decreto fecha 27 de Mayo de 1882.—Para que los pueblos vean si en virtud de los acuerdos tomados en sesion celebrada el dia de ayer se ha faltado á lo dispuesto en la vigente ley de obras públicas y Reglamento para su ejecucion y con el fin de que los mismos pueblos aprecien los graves perjuicios que se ocasionan á unos favoreciendo sin fundamento legal á otros, los Diputados que suscriben suplican se apruebe la siguiente proposicion: 1.º La Diputacion acuerda que se traduzcan las notas taquigráficas referentes á la sesion celebrada el dia 27 del actual. 2.º La Presidencia procurará que se publique con urgencia en el Boletín Oficial lo que de dichas notas resulte, con objeto de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y puedan estos usar del derecho que estimen conveniente en defensa de sus intereses.—Salon de Sesiones 28 de Abril de 1887.—A. Lanuza.—Baldomero A. de Celis.»

Apoyada por el Sr. Lanuza se toma en consideracion y pasa á la comision de Gobernacion.

Continuando en la discusion del presupuesto, se da cuenta de la Relacion núm. 41 y del dictámen de la Comision de Hacienda sobre la misma.

El Sr. Fernandez Baldor, presidente de ella, expone que no se ha incluido en el proyecto de presupuesto, ni en el dictámen de la Comision, la subvencion concedida á los Amigos de los Pobres y algunas otras consignaciones acordadas, por no haber habido oportunidad para ello, en atencion á ser posteriores á la formacion de aquellos.

El Sr. Presidente pregunta si se pasarán á Contaduría todas las consignaciones acordadas en la forma indicada por el Sr. Fernandez Baldor para su inclusion en el lugar correspondiente del presupuesto. Así se acuerda.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«Excmo. Sr.:—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. la siguiente adicion al dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto ordinario:—Se consignan mil pesetas para obras de aseo, conservacion y avenidas del Santuario de Balbanuz, término de Selaya.—Salon de Sesiones veinticinco de Abril de 1887.—E. Peña y Conde para autorizar su lectura.—Eusebio Ruiz.»

Apoyada por el Sr. Peña y Conde se toma en consideracion.

El Sr. Lanuza la impugna en el concepto de que se ha de instruir el oportuno expediente antes de conceder la subvencion á que se refiere.

El Sr. Peña y Conde observa que hay ya antecedentes en la Corpora-

cion para concederla.

Los Sres. Diaz Pedraja é Ibarra hacen igual observacion, por constar á S. S.ª que en años anteriores se instruyó el expediente necesario para conceder esta misma subvencion.

Y se aprueba la enmienda por los votos de los Sres. Abascal Celis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Echegaray, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Alonso, Diez Ulzurrun y Fernandez Baldor.

Se dá lectura de la siguiente enmienda:

«Habiendo acordado V. E. en sesion de 12 de Noviembre último la inclusion en el presupuesto que se discute, la cantidad de 769 pesetas 25 céntimos que en concepto de subvencion se le concedian al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, para reparacion de puentes y caminos vecinales; y toda vez que dicha cantidad no se ha consignado los Diputados que suscriben proponen á la Excmo. Diputacion.—Que desde luego y cumpliendo mencionado acuerdo se incluya en el presupuesto que se disente repetida subvencion.

Salon de sesiones 27 Abril de 1887.

—Eleuterio Hoyos—E. Peña y Conde.

Apoyada por el Sr. Hoyos se toma en consideracion.

El Sr. Lanuza pregunta si se ha instruido el expediente del caso.

El Sr. Diaz de la Pedraja contesta afirmativamente.

Y se aprueba la enmienda, votando en contra el Sr. Fernandez Baldor por que no conoce el expediente.

Se dá lectura de la siguiente enmienda:

«Excmo. Sr. Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. la siguiente adicion al dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de presupuesto ordinario.—Se consigna para el camino de Boó, término de los Corrales, la segunda mitad del veinticinco por ciento del presupuesto de las obras, igual á la primera que se consignó en el año último, ó sea la cantidad de cinco mil ochocientas setenta pesetas.

Salon de sesiones 25 Abril de 1887.

—E. Peña y Conde.—Para autorizar su lectura, Diaz de la Pedraja.—Eusebio Ruiz.»

Apoyada por el Sr. Peña se toma en consideracion.

El Sr. Alonso la impugna por que en el año anterior se opuso S. S.ª á que se concediera, en atencion á que no deben subvencionarse los caminos de esta naturaleza y por que se está gravando el presupuesto demasadamente, y no es de utilidad el camino de que se trata.

El Sr. Peña observa que no es oportuno tratar de la utilidad del camino, puesto que ya está concedida la subvencion desde el año anterior y por esta razon debe consignarse el resto de ella en el actual, no pudiéndose reformar lo acordado.

El Sr. Lanuza opina que se puede reducir la subvencion, y observa que se están concediendo con exceso.

El Sr. Lopez del Rivero manifiesta que el único medio de desarrollar la construccion de caminos vecinales, tan necesarios y útiles, es la subvencion y explica los servicios que prestó el de que se trataba.

Y se aprueba la enmienda en votacion nominal por los votos de los señores Abascal, Celis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y señor Presidente, contra los de los señores Alonso, Fernandez Baldor, Hoyos,

Lanuza y Lopez Doriga.

El Sr. Lopez Doriga explica su voto contrario, como consecuencia del emitido contra la subvencion cuando fué acordada.

Se dá lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, separándose de la opinion de sus dignos compañeros en lo referente á la supresion de la subvencion asignada á los Colegios de Reinosa y Torrelavega, proponen á V. E. como enmienda al dictámen de la Comision de Hacienda, que se fije aquella en los presupuestos que se están discutiendo en la cantidad de 1.500 pesetas para cada uno de dichos Establecimientos, como ha venido haciéndose en años anteriores.

Fúndanse para ello en que existen los mismos motivos que se tuvieron en cuenta al conceder la citada subvencion y si ellos fueron suficientes para llevar el convencimiento al ánimo de V. E. hoy con mayor motivo debe votarse la exigua subvencion que se interesa, teniendo en cuenta que en los citados Establecimientos se dá la enseñanza gratis á cierto número de alumnos pobres que á ellos concurren, y á otros muchos, pobres tambien, de los pueblos inmediatos que salen de ellos por la mañana para volver á sus casas por la tarde, despues de oidas las explicaciones de la cátedra; beneficios que no recibirian si la enseñanza estuviera centralizada en esta capital de provincia como quiere la Comision.

Interesada está V. E. en prohiar toda idea que tienda al desarrollo de la enseñanza, y obligada en la medida de sus fuerzas, á secundar pecuniariamente los laudables propósitos de las corporaciones que con tanto esfuerzo como patriotismo montan y sostienen esta clase de establecimientos, ayudados por particulares bienhechores despues de subvenir con un buen contingente á las cajas provinciales; por que preciso es reconocer que del Instituto y escuela que sostiene V. E. no sacan provecho aquellos pobres que acuden á los colegios de Torrelavega y Reinosa, sino solamente los de esta capital y los ricos de ella y de la provincia.

Tal desigualdad pugna seguramente con el deseo de V. E. que quiere por igual á los hijos de esta provincia desamparados por la fortuna, y en su virtud los que suscriben esperan de sus dignos compañeros que voten la subvencion que se interesa.

Salon de sesiones 25 de Abril de 1887.—E. Peña y Conde.—Eleuterio Hoyos.—Baldomero A. de Celis.—José Diaz de la Pedraja.—Eusebio Ruiz.

Apoyada por el Sr. Peña y Conde se toma en consideracion.

El mismo señor la defiende reproduciendo las razones expuestas en la enmienda.

El Sr. Lanuza manifiesta que no se opone á que se concedan las subvenciones de que ella trata, pero que deben justificarse antes las necesidades de los Colegios para quienes se propone, por lo que deben consignarse y no satisfacerse hasta que se llene este requisito.

Se aprueba la enmienda en votacion nominal por los votos de los señores Alonso, Abascal, Celis, Cuevas (D. R.) Diaz Pedraja, Hoyos, Ibarra, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Ruiz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor y Lanuza.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se concedan al Ayuntamiento de Liendo dos mil pesetas de subvencion para construir una

casa escuela y del siguiente voto particular.

«El diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de la opinion de sus compañeros de Comision cuanto á la subvencion acordada al Ayuntamiento de Liendo para la construccion de una escuela, porque en su concepto no corresponde la suma de 2.000 pesetas que la Comision señala á referido objeto con lo acordado para subvenir á la Escuela que el Ayuntamiento de Reinosa pretende construir en concordancia sin duda con lo que V. E. tiene acordado en 23 de Abril de 1879, acuerdo que no se ha tenido en cuenta al subvencionar la construccion de la escuela de Liendo.—Norberto Ibarra.

El Sr. Ibarra le defiende expresando que es exigua la subvencion propuesta por la Comision, no guardando relacion con las que se fijan para otras obras y la señalada para la escuela de Reinosa; que el edificio que se proyecta para la de Liendo no es desproporcionado para las exigencias del distrito sino el necesario para cumplir los servicios propios del mismo.

El Sr. Fernandez Baldor observa que no es esencialmente preciso señalar el 25 por 100 del importe de las obras para las subvenciones que se concedan, sino que puede consignarse otro tipo más bajo y que si hay desproporcion entre la concedida para la escuela de Reinosa y la propuesta para la de Liendo, debe tenerse en cuenta la desproporcion que tambien existe entre ambas poblaciones.

El Sr. Rivero expone que en Reinosa hay más de una escuela y no así en Liendo.

El Sr. Ibarra manifiesta que S. S.ª no intenta que se conceda el 25 por 100 del importe de la obra para la escuela de Liendo, pero si que se señale la cantidad de cinco mil pesetas.

El señor Fernandez Baldor dice que no tiene noticia de que en Reinosa haya más que una escuela pública y que en vista de las proporciones, innecesarias en su opinion, que se dán á la escuela de Liendo, no puede aceptar el aumento de la subvencion que propone la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente pregunta si se conceden para la subvencion de que se trata las cinco mil pesetas propuestas por el Sr. Ibarra.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Abascal, Celis, Cuevas (D. R.), Diez Ulzurrun, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Sr. Presidente contra los de los Sres. Alonso, Diaz Pedraja, Echegaray, Fernandez Baldor y Ruiz.

El Sr. Lanuza explica su voto favorable por equidad con la subvencion concedida á Reinosa.

El Sr. Diaz Pedraja explica el suyo contrario por la misma consideracion.

El Sr. Presidente manifiesta que en este dia concluyen las quince sesiones señaladas para el presente periodo semestral y pregunta si se proroga con arreglo al art. 60 de la ley provisional, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Se acuerda prorogar por diez sesiones más el periodo semestral.

El mismo Sr. Presidente observa que, discutidas todas las enmiendas presentadas á la relacion número 41 del presupuesto de gastos, resta solo discutir esta con arreglo al proyecto de la Contaduría y al dictámen de la Comision de Hacienda, sin que se puedan presentar nuevas enmiendas lo que se verificará en la sesion inmediata en atencion á lo avanzado de la hora quedando en suspenso hasta mañana.

Y se levanta la sesion.

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 22 del actual á las 10 diez de la mañana se efectuará en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre, durante el año de 1887-88, de los derechos y recargos de las especies de consumo, que en el expediente de su razon se detallan, el cual se halla expuesto al público en la Secretaria municipal todos los días no feriados, para que de él puedan enterarse las personas que lo deseen.

El tipo de la subasta es de 8 042'81 pesetas, y no se admitirá postura que no la cubra, en el caso de no presentarse postor. se efectuará una segunda subasta el día 5 de Junio próximo á la propia hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las cantidades señaladas.

Liendo 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario, Martin Lavín.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1887-88, se halla terminado en borrador y expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Liendo 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario, Martin Lavín.

Terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1887-88, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaria municipal, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones pertinentes. El plazo concedido empezará á contarse desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Liendo 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario, Martin Lavín.

Ayuntamiento de Mollado.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular del Ayuntamiento de Mollado provincia de Santander, dotada con el haber anual de 750 pesetas. El número de familias pobres que tiene esta titular es bastante reducido relativamente al vecindario. Mollado ocupa el centro de los tres Ayuntamientos que componen el hermoso Valle de Iguña, ha carretera y estacion de ferrocarril.

Se admiten solicitudes hasta el 13 de Junio.

Los solicitantes presentarán sus hojas de estudios documentadas.

Las condiciones del contrato están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mollado 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan del Hoyo.

Juzgado municipal de Cabezón de la Sal.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, las que habrán de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional or-

gánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, en término de quince días desde la publicacion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes que deseen desempeñarlas deberán acompañar á las solicitudes los documentos que previene el artículo 13 de citado Reglamento. Cabezón de la Sal 7 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Francisco Guierrez Diaz.

Providencias judiciales.

D. DIONISIO CALVO Y MARCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la ausente en ignorado paradero D.^a Pilar Ajo Pellon, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del autorizante á enterarse de las operaciones divisorias del caudal relicto á la defuncion de D. Pelayo Ajo Rascon, que han sido presentadas al Juzgado por D. Saturnino Montes Criado en concepto de Albacea testamentario y se hallan de manifiesto por el término antes dicho en la Escribanía expresada, para si quiere ó no oponerse á las mismas.

Dado en Laredo á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

D. RAMON ROTAECHE MENCHACATORRE, Capitan Fiscal del segundo regimiento de Artillería de Montaña, de guarnicion en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Bernabé Mediavilla Revuelta, por el delito de desercion, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sugeto, cuya filiacion es adjunta; y, si fuere habido, lo pongan á disposicion de la autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y en la *Gaceta de Madrid*. Dado en Vitoria á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Rotaeche.

Filiacion que se cita.

Bernabé Mediavilla Revuelta, hijo de Félix y de Concepcion, natural de San Viego, Ayuntamiento de Reocin, provincia de Santander, de oficio jornalero, de edad de veintiun años, de estado soltero, estatura un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros. Sus señas pelo castaño, ojos claros, barba poca, color bueno. Fué quinto por su suerte para el segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por la zona militar de Santander.—Ramon Rotaeche.

Anuncios particulares

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Plas	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno. id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id. . .	4	50
Campó de Suso, cuatro id. . . .	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, siete id.	17	10
Entrambasaguas, tres id. . . .	6	70
Haza en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Piélagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id. . .	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id. . . .	6	90
Sta. María Cayon, tres id. . . .	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id. .	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

CARGAMENTOS DE MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Tambien ha llegado el vapor de igual nacion nombrado BLACK RINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado.

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE, 8.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ 8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.